

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 4

Título: Nombre específico de la norma o estándar que se está modificando: Modificación de la Circular N°129, de 2022, que imparte instrucciones sobre la presentación y contenido mínimo de los procedimientos operativos.

Nota: Tachado lo que se propone eliminar, en rojo lo que se incorpora

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1	Nuevo Artículo	<p>3. ALCANCE</p> <p>Las sociedades operadoras deberán contar con, al menos, procedimientos operativos relativos a las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registro y control de apertura y cierre diario de los juegos que se prestan en el establecimiento. b) Custodia, devolución y reposición de material de juego y llaves. c) Control y registro de las recaudaciones de cada juego que se produzcan durante la jornada. 	Marina del Sol S.A.	Esta Sociedad operadora solicita aclarar sobre qué tipo de llaves deben ser descrita en dicho procedimiento, es decir, llaves de máquinas de azar, mesas, tesorería operativa, bingo, entre otros.	Considera todo tipo de llaves que sean parte de los procedimientos que regula la circular.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 4

<p>2</p>	<p>3. ASPECTOS FORMALES DE LOS PROCEDIMIENTOS</p> <p>Los procedimientos dispuestos por las sociedades operadoras para el registro y control de la apertura y cierre de todas las categorías de juegos, así como para el de la habilitación, la reposición y la devolución de material de juego, deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:</p> <p>4.2. Contenidos Específicos, letra a):</p> <p>a) Los procedimientos operativos deberán contener la descripción</p>	<p>4. ASPECTOS FORMALES DE LOS PROCEDIMIENTOS</p> <p>Los procedimientos dispuestos por las sociedades operadoras deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:</p> <p>4.2. Contenidos Específicos, letra a):</p> <p>a) Cada procedimiento debe contener la descripción de las siguientes tareas y los responsables de éstas, según se indica:</p> <p>i. Registro y control de apertura y cierre diario de los juegos que se prestan en el casino de juegos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilidadación de todas las categorías de juegos. • Aperturas de todas las categorías de juegos. • Cierres de todas las categorías de juegos. • Control de las variaciones de pozos 	<p>Marina del Sol S.A.</p>	<p>1.- Esta Sociedad operadora, sugiere que se especifique como debe ser la revisión de las llaves.</p> <p>2- Esta Sociedad operadora solicita que la SCJ esclarezca como debe ser la destrucción del material de juego homologado del casino de juego.</p> <p>3.- Las tarjetas de juego utilizadas en las categorías de juego, ¿son consideradas como material de juego?, en caso de ser así, ¿Como debe ser la destrucción de estas?</p>	<p>El numeral 5.2 de la Circular contempla el contenido mínimo de los procedimientos operativos. La forma en que cada operadora decida realizar las actividades descritas dependerá de sus particularidades, teniendo siempre presente el marco normativo aplicable, la finalidad de cada procedimiento y los riesgos que se busca precaver en la operación del casino de juego con cada uno de estos procedimientos.</p> <p>Respecto de las tarjetas de juego, de acuerdo con el título I capítulo 3 del Catálogo de Juego, son consideradas material de juego. La obligación de mantener un procedimiento respecto de estas tarjetas se encuentra en el numeral 3.7 de los Estándares de máquinas de azar.</p>
----------	--	---	----------------------------	--	--

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 4

	<p>de las tareas y los responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitación de las categorías de juego. • Aperturas de todas las categorías de juegos. • Cierres de todas las categorías de juegos. • Reposición del material de juego de todas las categorías de juegos. • Devolución y resguardo del material de juego de todas las categorías de juegos. • Control de las variaciones de pozos progresivos. 	<p>progresivos.</p> <p>ii. Custodia, devolución y reposición de material de juego y llaves</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento de material de juegos. • Resguardo de material de juegos. • Revisión de material de juego y llaves. • Devolución y reposición de material de juego. • Destrucción y/o eliminación de material de juego. • Incorporación y eliminación de llaves. • Entrega y recepción de llaves. <p>iii. Control y registro de las recaudaciones de cada juego que se produzcan durante la jornada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recaudación diaria de mesas de juego, máquinas de azar y bingo. • Pagos de premios. • Intercambio/retiro de Stacker y Drop. • Control de variaciones en el conteo físico de las recaudaciones en los respectivos sistemas utilizados. 		<p>4.- Esta Sociedad operadora solicita que se pronuncie sobre la eliminación de llaves, es decir, cuando se considera "una llave eliminada".</p> <p>5.- Esta Sociedad operadora, solicita a ustedes esclarecer sobre el ítem pago de premios, que información, detalle, controles y descripción se debe considerar para el procedimiento de "recaudación de cada juego".</p> <p>Finalmente, comentar que como sociedad operadora contamos con un procedimiento de "registro y custodia de</p>	<p>Se considera que una llave es eliminada cuando ésta ya no existe más.</p> <p>Los detalles, controles y descripción en específico a considerar para el procedimiento de recaudación debe determinarlo cada sociedad operadora.</p> <p>Esta circular sólo establece el contenido mínimo de cada uno de los procedimientos que se exige contar en esta circular.</p>
--	--	---	--	--	--

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 4

		<ul style="list-style-type: none"> • Recuentos parciales y generales de mesas de juego, máquinas de azar y bingo. • Ejecución de protocolos de seguridad y CCTV. 		<p>material de juegos", el cual está a cargo del área de Auditoría de Juego, en cuanto a la capacitación que en el numeral 6 de la circular N°129 vigente, indica que la capacitación debe realizarse al "personal de juego del área involucrada", sin embargo, en MDS Talcahuano, dicho procedimiento lo controla y está a cargo del área mencionada anteriormente (auditoria de juego) los cuales no son considerados como "personal de juego", para nuestra situación, la capacitación aplica de igual forma a los colaboradores de dicha área.</p>	<p>El numeral 6 de la circular no forma parte de la actual consulta pública. Sin embargo, se aclarará en dicho numeral (en la versión definitiva de la modificación de circular) que la capacitación deberá realizarse al personal del área involucrada.</p>
--	--	--	--	--	--